



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 068-2020-UNACH**

Chota, 04 de noviembre del 2020

-1-

**VISTO:**

Oficio N° 556-2020-UNACH/VPAC de fecha 07 de octubre del 2020; Informe Técnico N° 09-2020-UNACH/ABAST, de fecha 26 de octubre de 2020; Informe N° 238-2020-OGPP/UNACH de fecha 08 de octubre del 2020; Oficio N° 311-2020-UNACH-PCO-DGA de fecha 28 de octubre de 2020; Informe Legal N° 171-2020-UNACH/OGAJ, de fecha 03 de noviembre de 2020; Oficio N° 323 -2020- UNACH-PCO-DGA, de fecha 04 de noviembre de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, mediante Oficio N° 556-2020-UNACH/VPAC de fecha 07 de octubre del 2020, el Vicepresidente Académico hace llegar a la Jefa de la Oficina General de Abastecimientos el informe técnico de la Oficina General de Informática y los términos de referencia modificados para la contratación de servicio de internet para estudiantes de bajos recursos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, dentro de la implementación del DU N° 107-2020 con el objeto de establecer medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado en las universidades públicas (...)

Que, mediante Informe Técnico N° 09-2020-UNACH/ABAST, de fecha 26 de octubre de 2020, la Jefa de la Oficina General de Abastecimientos recomienda el procedimiento de selección para la contratación del servicio de internet para estudiantes de bajos recursos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota dentro de la implementación del DU 107-2020, bajo la modalidad de Contratación Directa, para lo cual solicita opinión legal.

Que, mediante Informe N° 238-2020-OGPP/UNACH de fecha 08 de octubre del 2020, la Jefe (e) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000861, por el monto de S/. 209,495.83 (doscientos nueve mil cuatrocientos noventa y cinco con 83/100 soles), para adquisición del servicio de internet para estudiantes de bajos recursos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota dentro de la implementación del DU 107-2020.

Que, con Oficio N° 311-2020-UNACH-PCO-DGA de fecha 28 de octubre de 2020, el Director de la Dirección General de Administración solicita a este despacho la emisión del informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 171-2020-UNACH/OGAJ, de fecha 03 de noviembre de 2020, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar en vías de regularización, por causal de situación de emergencia – acontecimiento catastrófico, la contratación directa “Contratación de servicio de internet para estudiantes de bajos recursos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, dentro de la implementación del DU 107-2020”, por los fundamentos siguientes:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19), siendo esta prorrogada con Decreto Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA; y establece, en el numeral 2.1.2 de su artículo 2°, que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades.



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 068-2020-UNACH**

Chota, 04 de noviembre del 2020

-2-

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, siendo prorrogado sucesivamente hasta el 30 de junio de 2020, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.

Que, mediante el artículo 21° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 se autorizó al Ministerio de Educación a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades presten el servicio utilizando mecanismos no presenciales o remotos.

Que, asimismo mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU del 01 de abril de 2020, se aprueba las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión del servicio educativo superior universitario.

En ese sentido, con Resolución de Comisión Organizadora N° 161-2020-UNACH de fecha 20 de abril de 2020, se aprueba la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional en la Universidad Nacional Autónoma de Chota para el semestre académico 2020 - I.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1465 se establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19, para lo cual con Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU, se aprueba los criterios para la focalización de las personas beneficiarias en el marco del Decreto Legislativo N° 1465, disponiendo medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.

Con fecha 09 de setiembre del 2020 se aprueba el Decreto de Urgencia 107-2020 que establece medidas extraordinarias para garantizar la continuidad del servicio educativo en las Universidades Públicas en el marco de las acciones preventivas y de control del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID 19, señalando en su artículo 3° los criterios para la determinación de estudiantes y docentes beneficiarios.

Que, en base a las disposiciones establecidas, con Oficio N° 556-2020-UNACH/VPAC de fecha 07 de octubre del 2020 el Vicepresidente Académico hace llegar a la Jefa de la Oficina General de Abastecimientos el informe técnico de la Oficina General de Informática y los términos de referencia modificados para la contratación de servicio de internet para estudiantes de bajos recursos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota dentro de la implementación del DU N° 107-2020, y así garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala que excepcionalmente la Entidad puede contratar directamente con un proveedor, estableciendo una relación de supuestos, entre ellos, el señalado en el literal b) de dicho artículo que indica que dicha contratación procede: “Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”.

Que, adicionalmente, el numeral 27.2 del artículo 27° del precitado cuerpo normativo, establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda; sin embargo, esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable; en tanto que en su numeral 27.4, señala que el reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 068-2020-UNACH**

Chota, 04 de noviembre del 2020

-3-

Que, por su parte, el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, prescribe que la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, señalando en el literal b), que la situación de emergencia se configura por acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan grave peligro o emergencias sanitarias.

Que, asimismo, de acuerdo con el literal b) del artículo 100° del citado reglamento, en el caso de situaciones de emergencia, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma; del mismo modo, señala que como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contiene el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

Sin embargo, en complemento a ello, las contrataciones que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regularicen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento.

En ese orden, el artículo 101° del mencionado Reglamento refiere que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, para lo cual debe tenerse en consideración que previa a la emisión de la resolución del funcionario competente que apruebe la citada contratación, se requiere obligatoriamente contar con el respectivo sustento técnico y legal, en los informes e informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; siendo que en el presente caso, tratándose de una contratación directa ante una situación de emergencia, corresponde que su aprobación lo efectúe el Titular de la Entidad.

Que, por otro lado, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, señala que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones; de conformidad con ello, se debe considerar que a través de la Resolución Presidencial N° 006-2020-UNACH de fecha 20 de enero de 2020 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Universidad Nacional Autónoma de Chota correspondiente al ejercicio fiscal 2020, y mediante Resolución Presidencial N° 057-2020-UNACH, se modificó dicho Plan, incluyéndose el proceso de contratación directa “Contratación de servicio de internet para estudiantes de bajos recursos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, dentro de la implementación del DU 107-2020”.

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000861, por el monto de S/. 209,495.83 (doscientos nueve mil cuatrocientos noventa y cinco con 83/100 soles), para adquisición del servicio de internet para estudiantes de bajos recursos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota dentro de la implementación del DU 107-2020, documento que constituye la disponibilidad presupuestal para realizar la contratación directa.



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 068-2020-UNACH**

Chota, 04 de noviembre del 2020

-4-

Que, a través del Informe Técnico N° 09-2020-UNACH/ABAST emitido por la Jefa de la Oficina de Abastecimientos refiere que respecto a la "Contratación de servicio de internet para estudiantes de bajos recursos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, dentro de la implementación del DU 107-2020", el proveedor AMERICA MOVIL PERU S.A.C. cumple con los términos de referencia y demás condiciones solicitadas por el área usuaria y se encuentra dentro del marco de la normatividad, por lo que ha sido viable contratar con dicho proveedor, evidenciándose la necesidad identificada y sustentada, de conformidad con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, en consecuencia resulta procedente regularizar la contratación directa "Contratación de servicio de internet para estudiantes de bajos recursos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, dentro de la implementación del DU 107-2020", correspondiendo regularizar la documentación necesaria referida a la mencionada contratación, por situación de emergencia – acontecimiento catastrófico.

Que, mediante Oficio N° 323 -2020- UNACH-PCO-DGA, de fecha 04 de noviembre de 2020, el Director de la Dirección General de Administración, solicita aprobación de la Contratación Directa cuyo objetivo es la "Contratación de servicio de internet para estudiantes de bajos recursos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, dentro de la implementación del DU 107-2020"

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Contratación Directa N° 05-2020-UNACH, cuyo objetivo es la "Contratación de servicio de internet para estudiantes de bajos recursos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, dentro de la implementación del DU 107-2020" por un monto total de S/. 209,495.83 (doscientos nueve mil cuatrocientos noventa y cinco con 83/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Órgano Encargado de las Contrataciones disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
-----  
Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

  
  
-----  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.  
Administración  
Abastecimientos  
Asesoría Legal  
Archivo